



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS **CHIMALTENANGO, GUATEMALA**

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA **No. 07-2020** **T3-4-14**

En el Municipio de Parramos del Departamento de Chimaltenango, a doce de noviembre de dos mil veinte, nosotros por una parte **Alicia Méndez González**, soltera, de treinta y nueve años de edad, guatemalteca, Secretaria Bilingüe, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación en el cual se lee Código Único de Identificación (CUI) número un mil setecientos cincuenta y seis, cero ocho mil ochocientos ochenta y uno cero ciento uno (1756 08881 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcaldesa Municipal de Parramos departamento de Chimaltenango, lo cual acredito con el acuerdo de adjudicación extendido por el Tribunal Supremo Electoral número diecisiete guion dos mil diecinueve (17-2019) de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve (04/07/2019) y certificación del acta de toma de posesión número cero tres guion dos mil veinte (03-2020), de fecha quince de enero de dos mil veinte (15/01/2020), extendida por la Secretaria Municipal del Municipio de Parramos del departamento de Chimaltenango, y por otra parte: el señor **MELVIN GEOVANY MARTINEZ HERRERA** de cuarenta y cuatro años de edad, casado, Ejecutivo de Negocios, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta y cinco, sesenta y tres mil, dos mil uno (2555 63000 2001) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Empresa denominada **CORPORACION ANKARA, SOCIEDAD ANONIMA**, de nombre comercial CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA ANKARA, lo cual acredito con el Acta Notarial de nombramiento,



ADMINISTRACIÓN 2020 -2024
7849-5957

www.muniparramos.gob.gt

municipalidad.parramos2020@gmail.com

Municipalidad de Parramos

Parramos
florece!



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS CHIMALTENANGO, GUATEMALA

autorizada en la Ciudad de Guatemala el nueve de diciembre del año dos mil dieciséis, por el Notario Luis Enrique Catalán Samayoa, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo número ochenta y dos mil trescientos dos (82302); novecientos sesenta y ocho (968); libro ciento setenta y cinco (175). Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la Ley a nuestro juicio para el otorgamiento del presente instrumento. Por lo que en lo sucesivo nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** Y **"EL CONTRATISTA"**, ajustándonos a lo que para el efecto determinan las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos: 1, 9 numeral 6) inciso a), 47, 48, 49 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 42 del Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus Reformas. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a ejecutar para la municipalidad de Parramos del departamento de Chimaltenango, el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO PARAXAJ PARRAMOS, CHIMALTENANGO**, Conforme a las especificaciones técnicas que para el efecto tiene la municipalidad, basándose en los siguientes renglones:

NO.	NOMBRE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO	MONTO OFERTADO
1	Trabajos Preliminares	M ²	813	Q13.50	Q10,975.50
2	Corte y nivelación de cajuela de 0.30 M de espesor	M ³	244	Q150.00	Q36,600.00
3	Conformación base (material granular de 0.15 M de espesor)	M ³	115	Q336.10	Q38,651.50

ADMINISTRACIÓN 2020-2024

7849-5957

www.muniparramos.gob.gt

municipalidad.parramos2020@gmail.com

Municipalidad de Parramos

Parramos
florece!



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS CHIMALTENANGO, GUATEMALA

4	Rodadura de adoquín de 210 Kg/Cm 2	M ²	764	Q228.00	Q174,192.00
5	Llaves de confinamiento reforzado de 0.15 X 0.30 M de Concreto F'c= 210 Kg/cm2	M	96	Q154.50	Q14,832.00
6	Llaves de inicio y remate reforzado de 0.30 x 0.30 M de concreto F'c= 210 Kg/cm2	M	10	Q397.50	Q3,975.00
7	Bordillo Peraltado de 0.10 x 0.30 M concreto 210 Kg/cm2	M	325	Q117.70	Q38,252.50
8	Caja de Infiltración de 5.10 X 0.93 M	M ²	5	2701.5	Q13,507.50

TOTAL EN LETRAS: TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS. Q330,986.00

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El monto del presente contrato asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES (330,986.00)**. Pago que se hará de la siguiente manera. 1) un anticipo del **(20%)**, el cual se le dará después de que la autoridad superior haya aprobado el presente contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes a) presentar el programa de inversión del anticipo. b) presentar a favor de la Municipalidad una fianza por el monto total de dicho anticipo, para garantizar la correcta aplicación del mismo y cumplimiento. 2) Los desembolsos subsiguientes, se realizarán con base al avance físico del proyecto reportado a través del dictamen de supervisión de Obras de la Municipalidad y también los análisis de laboratorio correspondientes a la calidad de los trabajos y materiales según el avance físico de la obra, cumpliendo con lo que para el efecto determina la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. 3) Para que la Municipalidad pueda hacer cualquier pago al Contratista, es condición indispensable que éste acredite debidamente ante la Municipalidad, sus estimaciones de trabajo de los renglones debidamente ejecutados. **CUARTA: PLAZO Y SANCIONES:** El contratista se compromete a ejecutar y hacer entrega de los trabajos que se contratan después de que se le notifique de que el presente instrumento fue aprobado

ADMINISTRACIÓN 2020-2024

7849-5957

www.muniparramos.gob.gt

municipalidad.parramos2020@gmail.com

Municipalidad de Parramos

Parramos
florece!



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS CHIMALTENANGO, GUATEMALA

por la autoridad administrativa superior. El contratista se compromete a terminar totalmente y a entera satisfacción de la Municipalidad los trabajos en materia de este contrato, dentro del **PLAZO DE TRES (3) MESES**, que se computarán a partir de la fecha en que se suscriba la respectiva acta de inicio. El contratista deberá cumplir con entregar los trabajos dentro del plazo estipulado por este contrato, la Municipalidad no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de la obra, excepto en los siguientes casos: A). En este caso en la orden respectiva deberá indicarse claramente el plazo prorrogable que se otorga al Contratista, para que proceda a la ejecución de los trabajos, los cuales deben ejecutarse a sus costas y dentro del plazo originalmente pactado. B) Si se tratare de una suspensión por causas no imputables al Contratista siempre que esté dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que surja la causa, deberá solicitar por escrito la suspensión a la Municipalidad para resolver dentro del menor tiempo posible, indicando el número de días autorizados fuera de los casos indicados anteriormente, el Contratista no podrá solicitar a la Municipalidad conceder mayor prórroga que la resultante de la suma de los días computados para ejecutar los trabajos fuera del contrato y de los días que correspondan a las suspensiones debidamente autorizadas en su oportunidad, conforme lo estipulado en esta, cualquier exceso será tenido como retraso imputable al Contratista; para los efectos del pago de las sanciones respectivas. **QUINTA: RELATIVA AL COHECHO:** El Contratista manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Municipalidad para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **SEXTO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, revelan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en lo que se prueba el hecho ocurrido, agotándose en primera instancia la vía administrativa. La Municipalidad no



ADMINISTRACIÓN 2020-2024
7849-5957

www.muniparramos.gob.gt
municipalidad.parramos2020@gmail.com
1 Municipalidad de Parramos

Parramos
florece!



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS CHIMALTENANGO, GUATEMALA

cubrirá las indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a: 1) Ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción a los planos, disposiciones especiales, y especificaciones suministradas para el efecto por la Municipalidad. 2) Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalará cualquier error, omisión contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular las consultadas y observaciones con el tiempo debido antes de iniciar los trabajos. 3) Autorizar en la Contraloría General de Cuentas un libro de bitácora para llevar el control de visitas del supervisor de la obra, el cual permanecerá bajo resguardo de la Dirección Municipal de Planificación 4) Hacerse responsable de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa y laboral de quienes contrate o sub-contrate y queda obligado a mostrar su solvencia en cuanto a los pagos del personal empleado, así como brindar la seguridad de cada uno de ellos por medio de la inscripción al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS– del proyecto Específico, con el fin de proteger la salud y vida de los trabajadores, y demás obligaciones. 5) Cancelar los demás impuestos que conforme a las leyes tributarias del país lo demanden. 6) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles, lubricantes, materiales a su personal laborante, la mano de obra calificada y no calificada y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos que se contratan. **OCTAVA: FIANZAS:** El contratista se obliga a prestar las fianzas siguientes: 1) Fianza de Anticipo: Este se presentará en los términos indicados en la cláusula tercera y de conformidad con lo que determina el artículo sesenta y seis (66) de la Ley de Contrataciones de Estado. 2) Fianza de Cumplimiento: Como requisito previo para la aprobación del presente contrato por medio de la autoridad administrativa superior, el Contratista deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad, en una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los trabajos contratados. Dicha fianza deberá estar en vigencia hasta la respectiva y definitiva recepción de la obra contratada,



ADMINISTRACIÓN 2020 -2024

7849-5957

www.muniparramos.gob.gt

municipalidad.parramos2020@gmail.com

Municipalidad de Parramos

Parramos
florece!



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS CHIMALTENANGO, GUATEMALA

conforme acta pormenorizada que para el efecto suscriba la Municipalidad. 3) Fianza de Conservación de Obra: Esta fianza será por un valor igual al quince por ciento (15%) del valor total de los trabajos, que cubrirá las fallas y efectos que resultaren por causas imputables al Contratista en la ejecución de la obra. Esta fianza estará vigente durante dieciocho (18) meses en los términos indicados en el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. La Municipalidad al verificar las fallas y defectos indicados, lo pondrá en conocimiento del Contratista, fijándose término para iniciar y terminar las reparaciones necesarias y si éste no diera principio a los trabajos dentro del término fijado, la Municipalidad sin más trámite ordenará su ejecución ya sea por medio de su personal o contratando la ejecución con tercera persona, cargando todos los gastos de la fianza indicada en este numeral. La fianza que se indica en esta cláusula, se hará efectiva a favor de la Municipalidad una vez que se le haya notificado a la afianzadora sobre lo realizado o informado de lo actuado al respecto, debiendo posteriormente la afianzadora hacer el pago a favor de la Municipalidad mediante los requerimientos precisos, pago que no debe pasar de quince días que se haya hecho el requerimiento respectivo. 4) Fianza de Saldos Deudores: Esta fianza será del cinco por ciento (5%) según el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: PROHIBICIONES:** Al contratista le queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA: DECLARACIÓN JURADA:** El Contratista declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES:** El Contratista se obliga a pagar a la Municipalidad una sanción equivalente al cero punto cero cinco por millar (0.05) del valor total del contrato por cada día de atraso en que incurra en la entrega de la obra. **DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIONES, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.** 1) El Contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por la Municipalidad inspeccionen las instalaciones, actividades y trabajos que se relacionen e instruirá a su personal que atienda a las personas indicadas, proporcionando la información que



ADMINISTRACIÓN 2020-2024

7849-5957

www.muniparramos.gob.gt

municipalidad.parramos2020@gmail.com

Municipalidad de Parramos

Parramos
florece!



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS CHIMALTENANGO, GUATEMALA

requieran. 2) El Contratista dará aviso a la Municipalidad cuando la obra esté terminada, la Municipalidad hará la inspección final dentro del término de quince días a partir de la recepción del aviso, si hubiere partes de la obra que no se ajusten a los planos y especificaciones, notificará por escrito al Contratista sobre los defectos existentes con el fin de que éste proceda a corregirlos. Si los trabajos estuvieran ejecutados satisfactoriamente, la Municipalidad rendirá informe pormenorizado al Contratista dentro del término de tres días contados a partir de la fecha en que se concluya la inspección final. 3) La Municipalidad nombrará una comisión receptora y liquidadora conforme lo estipula el artículo cincuenta y cinco (55) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92. La comisión levantará el acta de rigor e informará a la Municipalidad, en caso de que la comisión receptora ordene al Contratista corregir algunos trabajos o completar otros, de una vez lo indicará: a) Los trabajos a ejecutarse, señalando los que serán por cuenta y riesgo de la Municipalidad, b) El tiempo a emplearse; c) Si el tiempo necesario para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si se le concede o no tiempo adicional al Contratista. Efectuados los trabajos ordenados y recibidos satisfactoriamente por la Comisión Receptora, esta levantará el acta final respectiva. La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, practicará la liquidación final con la comparecencia del Contratista o su representante, estableciendo el costo total de la obra, verificando los cálculos finales del contrato, levantando acta explicativa, formulando y firmando cuadros contables necesarios, todo dentro del plazo que fije la Municipalidad. Si el Contratista no comparece o no se hace representar al efectuarse la liquidación, esta será válida y el Contratista no tendrá derecho a impugnarla. La certificación de esta acta, la documentación complementaria y la certificación del acta de recepción ya indicadas serán el fundamento para que la Municipalidad previo a los dictámenes y estudios que estime pertinentes, si fuere procedente, bajo la responsabilidad de los que intervinieron en la liquidación apruebe dichos cálculos, otorgue el finiquito del presente contrato, autorice los pagos finales y ordene la cancelación de la fianza respectiva. Cualquier reclamo de inconformidad por parte del

Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.

ADMINISTRACIÓN 2020-2024
7849-5957

www.muniparramos.gob.gt

municipalidad.parramos2020@gmail.com

Municipalidad de Parramos

Parramos
florece!



MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS CHIMALTENANGO, GUATEMALA

Contratista con respecto a la liquidación final, deberá hacerlo dentro del término de cinco días siguientes a la fecha que le fue notificado por parte de la Municipalidad el acta levantada por la comisión. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias, reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes, derivadas de este contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El Contratista queda obligado al pago de los impuestos que correspondan de acuerdo con las leyes de la materia y a reponer o cancelar cualquier gasto derivado de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en nueve (09) hojas de papel con el membrete de la municipalidad.

Alicia Méndez González
Alcaldesa Municipal



Melvin Geovany Martínez Herrera
Administrador único y representante Legal
CORPORACION ANKARA, SOCIEDAD ANONIMA

FIANZA C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No. 794140

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO
Fiado:	CORPORACION ANKARA, SOCIEDAD ANONIMA
Dirección del fiado:	4TA CALLE 11-70 ZONA 1, CHIQUIMULA
Contrato:	Administrativo de Obra No. 07-2020 del 12 de noviembre del 2020
Valor del contrato:	Q. 330,986.00 (trescientos treinta mil novecientos ochenta y seis quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO PARAXAJ PARRAMOS, CHIMALTENANGO.
Plazo del contrato:	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que se suscriba la respectiva acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 33,098.60 (treinta y tres mil noventa y ocho quetzales con 60/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 17 días del mes de noviembre del año 2020.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A



Firma Autorizada

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía del 27 de Abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A", en virtud de la resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero del 2012 antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.
2378676

1 / 5 beneficiario

2378676 @feedbh

FIANZA C-5

POLIZA No. 794141

De Anticipo

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS, DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO
Fiado:	CORPORACION ANKARA, SOCIEDAD ANONIMA
Dirección del fiado:	4TA CALLE 11-70 ZONA 1, CHIQUIMULA
Contrato:	Administrativo de Obra No. 07-2020 del 12 de noviembre del 2020
Valor del contrato:	Q. 330,986.00 (trescientos treinta mil novecientos ochenta y seis quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO PARAXAJ PARRAMOS, CHIMALTENANGO.
Plazo del contrato:	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que se suscriba la respectiva acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 66,197.20 (sesenta y seis mil ciento noventa y siete quetzales con 20/100.), equivalentes al veinte por ciento (20.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa que el Fiado habrá de invertir en el objeto del contrato suscrito e identificado en esta póliza el anticipo que reciba a cuenta del mismo. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia al hacerse efectivo el anticipo pactado en el contrato, hasta su total amortización.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 17 días del mes de noviembre del año 2020.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A

Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía del 27 de Abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A", en virtud de la resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero del 2012 antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.
2378677

1 / 5 beneficiario

2378677 de%dnbsv